Ciudad y fecha:	Bogotá DC, 9 de enero de 2026
Dependencia generadora:	Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana- GIMFA

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana Bogotá en ejercicio de la función pública asignada y las políticas de bienestar propuestas por el Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, presta el servicio de educación preescolar, básica primaria y secundaria a un número de aproximado de 685 estudiantes, garantizando el derecho fundamental de la educación (Ley 115 de 1994). El GIMFA, siendo propiedad de las Fuerzas Militares – Fuerza Aeroespacial Colombiana, tiene un carácter de Oficial con Régimen Especial, lo que conlleva a que la vinculación de docentes a esta institución se lleve a cabo mediante proceso de convocatoria pública abierta que dirige directamente el Comando de la FAC.

La Tabla Organizacional y Equipo (TOE) del Gimnasio establece que el GIMFA Bogotá debe contar con sesenta y cuatro (64) Orientadores de Defensa, sin embargo, en la actualidad el Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana solo cuenta con quince (15) Orientadores de Defensa de planta, cada uno con una carga académica de máximo 25 horas semanales, cabe mencionar que dicho personal cumple adicionales funciones administrativas de la educación.

Con respecto al personal que cumple funciones netamente administrativas, según la TOE del GIMFA se encuentran destinados 27 cupos de diferentes perfiles administrativos y logísticos (no docentes), sin embargo en la actualidad el Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana solo cuenta con diez (10) personas nombradas entre personal militar y personal no uniformado, los cuales son insuficientes para atender el servicio educativo y apoyo a la gestión académica, así como para dar cumplimiento a lo establecido para los Colegios por parte del Ministerio de Educación Nacional.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-013
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA- SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SIN OFERTA	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

LÍNEA	L	Dependencia / Cargo SEMEP	Dependencia / Cargo SIATH	Co	Cuerp	Esp	Dot
		GIMNASIO MILITAR FUERZA AEREA COLOMBIANA	CDO-FAC.COFAC.JEMFA.CODEH.JEFAB.DIBIC.SUGFA.GIMNASIO MILITAR FUERZA AEREA COLOMBIANA				
3.3.6	01	RECTOR GIMNASIO MILITAR FAC	RECTOR GIMNASIO MILITAR FAC	OF	ADM	ACED	1
	02	ORIENTADOR ESPIRITUAL	ORIENTADOR ESPIRITUAL	CV			1
	03	ORIENTADOR DE DEFENSA	ORIENTADOR DE DEFENSA	CV			1
	04	ASESOR DEL SECTOR DEFENSA	ASESOR DEL SECTOR DEFENSA	CV			2
	05	AUXILIAR DE SERVICIO	AUXILIAR DE SERVICIO	CV			3
		SUBSECCION ADMINISTRATIVA	CDO-FAC.COFAC.JEMFA.CODEH.JEFAB.DIBIC.SUBSECCION ADMINISTRATIVA				
3.3.6.1	01	JEFE SUBSECCION ADMINISTRATIVA	JEFE SUBSECCION ADMINISTRATIVA	OF	LOGADM		1
	02	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO Y PERSONAL	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO Y PERSONAL	OF	LOGADM	ACED	1
	03	TECNICO ESPECIALISTA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	TECNICO ESPECIALISTA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	SB	LOGADM	LOG	1
	04	TECNICO ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	TECNICO ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	SB	LOGADM		1
	05	TECNICO ESPECIALISTA SISTEMAS	TECNICO ESPECIALISTA SISTEMAS	SB	LOGADM	LATEAIAU	1
	06	TECNICO ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL	TECNICO ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL	SB	ADM	ACSA	1
	07	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	CV			1
	08	TECNICO DE SERVICIOS	TECNICO DE SERVICIOS	CV			1
	09	AUXILIAR DE SERVICIO	AUXILIAR DE SERVICIO	CV			1
		SUBSECCION CONVIVENCIA SOCIAL	CDO-FAC.COFAC.JEMFA.CODEH.JEFAB.DIBIC.SUBSECCION CONVIVENCIA SOCIAL				
3.3.6.2	01	JEFE SUBSECCION CONVIVENCIA SOCIAL	JEFE SUBSECCION CONVIVENCIA SOCIAL	OF	ADM	ASPC	1
	02	ESPECIALISTA TRABAJO SOCIAL GIMFA	ESPECIALISTA TRABAJO SOCIAL GIMFA	OF	ADM	ACSA	1
	03	ORIENTADOR DE DEFENSA	ORIENTADOR DE DEFENSA	CV			1
	04	ASESOR DEL SECTOR DEFENSA	ASESOR DEL SECTOR DEFENSA	CV			1
	05	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	CV			1
		SUBSECCION ACADEMICA	CDO-FAC.COFAC.JEMFA.CODEH.JEFAB.DIBIC.SUBSECCION ACADEMICA				
3.3.6.3	01	JEFE SUBSECCION ACADEMICA	JEFE SUBSECCION ACADEMICA	OF	ADM	AEPS	1
	02	TECNICO ESPECIALISTA OPERACIONAL EN FORMACION MILITAR	TECNICO ESPECIALISTA OPERACIONAL EN FORMACION MILITAR	SB	TSDB	TDBA	1
	03	TECNICO ESPECIALISTA INSTRUCCION MILITAR ESPECIAL	TECNICO ESPECIALISTA INSTRUCCION MILITAR ESPECIAL	SB	TSDB	TDBA	3
	04	ORIENTADOR DE DEFENSA	ORIENTADOR DE DEFENSA	CV			62
	05	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	CV			3

GRADO	TOE	ASIGNADOS GIMFA	GRADO
RECTOR GIMFA	1	1	OFICIAL
JEFE SUBSECCION ADMINISTRATIVA	1	0	OFICIAL
JEFE SUBSECCION CONVIVENCIA SOCIAL	1	0	OFICIAL
JEFE SUBSECCION ACADEMICA	1	1	OFICIAL
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO Y PERSONAL	1	0	OFICIAL
ESPECIALISTA TRABAJO SOCIAL GIMFA	1	0	OFICIAL
TECNICO ESPECILISTA EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	1	0	SUBOFICIAL
TECNICO ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	1	0	SUBOFICIAL
TECNICO ESPECIALISTA SISTEMAS	1	0	SUBOFICIAL
TECNICO ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL	1	1	SUBOFICIAL
TECNICO PARA APOYO SEGURIDAD Y DEFENSA	1	1	CIVIL
TECNICO ESPECIALISTA OPERACIONAL EN FORMACIÓN MILITAR	1	1	SUBOFICIAL
TECNICO ESPECIALISTA INSTRUCCIÓN MILITAR ESPECIAL	3	0	SUBOFICIAL
ORIENTADOR ESPIRITUAL	1	0	CIVIL
ASESOR DEL SECTOR DEFENSA	3	1	CIVIL
ORENTADOR DE DEFENSA	64	15	CIVIL
AUXILIAR PARA APOYO SEGURIDAD Y DEFENSA	4	1	CIVIL
AUXILIAR DE SERVICIO	4	3	CIVIL
TOTAL	91	25	

Por lo anterior, la Base Aérea del Comando Fuerza Aeroespacial, requiere contratar personal docente para las diferentes áreas, y para el apoyo a la gestión académica,que faciliten el desarrollo de las actividades durante el proceso de formación de los niños y adolescentes de la educación preescolar, básica y media, motivo por el cual se requiere de: veintiocho (28) Docentes diferentes áreas, una (01) docente apoyo a la inclusión, estos serían suficientes para atender la necesidad de personal docente y ocho (08) profesionales de apoyo a la gestión educativa, por tanto se hace necesario dar continuidad al servicio para suplir las necesidades educativas de acuerdo al año escolar 2026.

De igual forma, esta contratación contribuirá a garantizar el acceso al derecho constitucional de Educación y a la misión del GIMFA.

Es de reconocer que a la hora de elegir como medio para el servicio de perfiles de docentes y de profesionales de apoyo a la gestión académica, las personas jurídicas tienen claras ventajas que es procedente señalar:

La primera, es que las personas jurídicas para el servicio de personal han garantizado la provisión de docentes y profesionales de apoyo a la gestión académica que cumplen con los requerimientos de capacitación y experiencia profesional establecidos en la ficha técnica, conforme a la necesidad académica y teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad directamente relacionada con el objeto contractual.

Ya que dichas personas jurídicas realizan todo el proceso de vinculación de la oferta requerida, recepción y análisis de hojas de vida, verificación de cumplimiento de requerimientos establecidos por la FAC, validación de títulos, exámenes médicos, psicológicos y selección de la persona idónea, actividades que permiten ahorrar tiempo y dinero a las gestiones propias de la FAC.

La segunda es que las personas jurídicas se encargan de todo lo relacionado con la persona que contratan, desde el pago de la nómina, los impuestos, compensaciones, incapacidades, licencias de maternidad, luto y demás garantías y prestaciones sociales que se requieren para el cumplimiento del régimen especial laboral para la docencia en Colombia que demanda el Ministerio de Educación Nacional.

Las personas jurídicas respaldaran el cumplimiento de la actividad contratada, que en caso de imprevistos remplaza inmediatamente y sin dilaciones al docente y personal administrativo, garantizando el desarrollo y continuidad del servicio educativo. Así mismo, en caso de incumplimiento del contrato, el docente está vinculado directamente a la empresa (persona jurídica) a través de un contrato, por lo que las actividades laborales no se verán afectadas o involucradas en alguna disputa empresarial.

Del mismo modo, es importante considerar el concepto de educación, fundamental para justificar la contratación del personal docente y profesionales de apoyo a la gestión académica, ya que de no darse esta contratación se puede incurrir en una falta grave, que puede llegar a sancionarse por el Ministerio de Educación Nacional, incluso se puede perder la Resolución de aprobación y funcionamiento del GIMFA.

El concepto de educación: La educación como ciencia de transmisión del conocimiento es una habilidad de la esencia del ser humano que ha propiciado la acumulación de conocimiento y la evolución de la humanidad. Gracias a esta evolución, los demás seres humanos no hemos tenido que resolver nuevamente los problemas de los ancestros y se puede seguir expandiendo los conocimientos y mejorando la calidad de vida de las sociedades.

El conocimiento ha permitido al ser humano estudiar y entender su medio, relacionarse con él y con sus pares, desarrollar su identidad como individuo, asimilar sus capacidades y cualidades y, establecer su función en la sociedad. La racionalidad adquirida por el conocimiento también ha propiciado que el hombre desarrolle la técnica, la ciencia y el arte, a través de la abstracción de sus experiencias.

En el contexto anterior, se puede concluir que la educación es el medio para acceder al conocimiento, la ciencia, la técnica, el arte y los demás bienes y valores de la cultura (art. 67 C.N.), que, por su relación íntima con el principio de la dignidad humana, se reconoce como un derecho fundamental, pues el ser humano está inmerso en un proceso de aprendizaje y realización satisface con la perpetua adquisición de conocimiento.

Derecho fundamental a la educación como derecho primario.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (…)

Artículo 67. *¡La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*
La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."
La Corte Constitucional ha tenido la oportunidad de pronunciarse en reiteradas ocasiones sobre el alcance del derecho a la educación, por lo que a continuación se cita los apartes pertinentes de la sentencia T-153 de 2013:

> *"Ahora bien, el carácter prestacional del derecho a la educación implica frente al Estado no sólo el compromiso de desarrollar actividades regulares y continúas encaminadas a satisfacer las necesidades públicas, sino también la obligación de vigilar e inspeccionar la educación. Esta Corporación sintetizó jurisprudencialmente las características tendentes a lograr la protección prestacional del derecho a la educación. Entre ellas se encuentran:*
> *La accequibilidad o disponibilidad del servicio, que, de manera general, se refiere a la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas para ponerlas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso a este sistema, lo que implica, entre otras cosas, el deber de abstenerse de impedir a los particulares fundar colegios, escuelas o cualquier tipo de centro educativo y la necesidad de asegurar la inversión en infraestructura para la prestación de este servicio; ¡La adaptabilidad, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice la continuidad en la prestación del servicio; La aceptabilidad, la cual hace alusión a la necesidad de*

asegurar la calidad de la educación que se imparte; Y finalmente, la accesibilidad, referida a la obligación del Estado de garantizar el ingreso de todos en condiciones de igualdad al sistema educativo y al deber de facilitar el acceso al servicio desde el punto de vista geográfico y económico. Además de lo anterior, el sentido fundamental y prestacional que posee el derecho a la educación, comprende dos planos respecto del educando: la de ser titular del derecho y la de acreedor de un servicio público. Dentro de este último se estructura la proyección del derecho deber en la educación, que se refiere concretamente a las obligaciones que se generan por parte de los planteles educativos –públicos o privados- con los estudiantes y la obligación que tienen éstos a cumplir con los deberes y obligaciones que se estipulan en el reglamento estudiantil"

La Corte Constitucional en sentencia T-642 de 2001, sostuvo:

"El derecho a la educación, si bien es considerado como derecho fundamental, comporta igualmente un conjunto de deberes para los participantes en el proceso educativo. Al respecto, el artículo 67 de la Constitución Política prescribe que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, la cual será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. A su vez, el artículo 95-1 de la Carta prescribe que son deberes de la persona y del ciudadano respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios."
Con todo, el derecho a la educación trae consigo obligaciones no sólo respecto del Estado, ¡sino también para los planteles educativos y los estudiantes; pues, éstos deben cumplir con los requisitos establecidos en los respectivos reglamentos estudiantiles y/o manuales de convivencia."

Según el marco normativo expuesto, la educación es un derecho constitucional fundamental cuyo ejercicio materializa la dignidad humana, ya que permite obtener conocimiento y posibilita el desarrollo de todas las personas. Así mismo, se evidencia que el derecho de la educación para los niños y niñas adquiere un papel preponderante, como quiera que su protección es especial y compele al Estado a cumplir con mayores obligaciones y a ejecutar mayores acciones para garantizar este derecho.

La niñez Colombiana tiene derecho a que se les garantice el servicio público a la educación y dentro de los aspectos relacionados con el hecho enunciado están las garantías de disponibilidad y adaptabilidad del servicio a las necesidades de los educandos, de tal forma que se asegure la continuidad y permanencia del adolescente dentro del sistema educativo. Por esta razón, la entidad territorial donde se encuentra residenciado el peticionario es la competente para definir la situación particular del menor y garantizarle un cupo en el sistema educativo de la ciudad.

Es pertinente recordar, tal como lo dice la Corte Constitucional, el derecho a la educación implica a su vez un conjunto de deberes de los estudiantes y de sus padres o acudientes, los cuales principalmente son los contenidos en los reglamentos y manuales de convivencia de las instituciones educativas, por lo que, el incumplimiento a éstos conllevará el tener que asumir las consecuencias en éstos establecidos. A pesar de lo cual, el adolescente continúa con el derecho a permanecer vinculado al sistema educativo.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con el fin de cumplir a cabalidad las políticas emanadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, y en concordancia con la actual Tabla de Organización y Equipo (TOE), el Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana – GIMFA – Bogotá, debe contar con personal de planta como se describe en la necesidad; esto con el fin de atender con eficiencia la demanda administrativa y educativa de conformidad con lo establecido en la Ley 115 del 8 de febrero 1994, Resolución 6500 del 3 de agosto de 1994 del Ministerio de Educación.

Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y Resolución 0384 del 26 de enero de 2015 del Ministerio de Defensa.

Así las cosas, por la importancia del trabajo que se realiza día a día con la población educativa, se hace necesario contratar para la vigencia 2026 el servicio del personal docentes en diferentes áreas detalladas en la ficha técnica, los cuales impartirán clase y desarrollaran las funciones propias de la actividad docente, así mismo se requiere el suministro de Instructores Militares indispensables para impartir cada una de las asignaturas establecidas en los Planes de Elección de la Instrucción Militar (PLINES) y correspondientes a la fase preliminar, primero y segundo militar correspondiente a la Orientación Militar Especial y de acuerdo a lo establecido por la Resolución 0384 de 2015 en la formación de los cadetes de los grados noveno a once, estos perfiles se alinean con la categoría de "Técnico Especialista Instrucción Militar Especial" definida en la Tabla de Organización y Equipos (TOE) vigente para el GIMFA, así mismo, se requieren los profesionales de apoyo a la gestión educativa como profesionales en: psicología, psicopedagogía quienes apoyan el proceso formativo de los estudiantes, asesoran el comportamiento de los estudiantes, activan las rutas de atención y verifican fallas en el proceso enseñanza – aprendizaje a través de las diferentes consultas y observaciones realizadas en clase y en otros escenarios, sus funciones de asesoría son propias de un Asesor De Sector Defensa; así como el servicio del profesional administrador del sistema de gestión de calidad de acuerdo al decreto 923 de 2004 del MEN para el mejoramiento de la calidad educativa, quien se encargará de liderar los comités de calidad, reuniones con líderes de proceso y seguimiento a la documentación de acuerdo a los establecido en la Norma ISO 9001, ISO 9001:2015 en el sector educativo y demás normas técnicas

de calidad, para asegurar que se implanten y mantengan los procesos para gestionar la calidad en el GIMFA.

También el servicio del asesor jurídico de acuerdo a la Ley 115/94 funciones de asesoría y control, calidad y apoyo técnico, siendo fundamental para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, así como de la Secretaría de Educación del Distrito, asesora en los diferentes casos que requieran la activación de los comités de convivencia escolar, activación de rutas de atención escolar, información al Bienestar familiar y otros entes gubernamentales que realicen requerimientos a la institución, para garantizar la legalidad de las actuaciones y asegurar el debido proceso en la gestión educativa. Finalmente, se requiere el servicio de una auxiliar de enfermería de acuerdo con la ley 115/94 respaldada por la normatividad del Ministerio de Salud (Decreto 2082 de 1996) consagrando la educación como un servicio que busca la formación integral de los estudiantes, lo cual implica salud física y bienestar como condiciones necesarias para aprender y permanecer en el sistema educativo. Por ende se requiere para la atención diaria de acuerdo con las necesidades de atención inicial en primeros auxilios del GIMFA y entregue los reportes correspondientes, por lo cual sus funciones estarían relacionadas como una Auxiliar de Servicio.

La contratación de este personal se completa la planta actual y vigente del colegio, para dar un buen funcionamiento al GIMFA y para ello se debe acudir a través de esta contratación, resaltando que varias veces se ha solicitado al Ministerio de Defensa Nacional nombrar las vacantes de perfil que aquí se contratarán temporalmente. Lo anterior, es verificable mediante los siguientes números de oficios: No. 201813570068373 del 23-05-2018, No. 201913570018433 del 12-02-2019, No. FAC-S-2020-065730-CI del 16-06-2020, No. FAC-S-2023-004925-CI del 11-01-2023, No. FAC-S-2023-041259-CI del 10-03-2023, No. FAC-S-2023-232185-CI del 18-12-2023, No. FAC-S-2024-053305-CI del 18-03-2024 y No. FAC-S-2024-145619-CI del 26-07-2024, No FAC-S-2025-113667-CI del 14-10-2025.

No obstante, aún las plazas estando disponibles, no existe una solución a corto o mediano plazo en ese sentido, toda vez que el Ministerio de Defensa no cuenta con la autorización del Ministerio de Hacienda para realizar nuevas vinculaciones que permitan completar la planta del personal de docente y administrativo que se requieren mediante la presente contratación, siendo imperiosa la contratación mediante otra forma de vinculación laboral de conformidad al régimen especial de los docentes en Colombia.

El objeto contractual inspeccionado para esta contratación se ajusta a comparación de las contrataciones pasadas, y teniendo en cuenta la premura del inicio del periodo

académico estudiantil para el año 2026 ordenado por el Ministerio de Educación, teniendo en cuenta el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 establece que las y los directivos (as) docentes y las docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, distribuidos en los dos periodos semestrales.

El régimen prestacional de los docentes en Colombia y el derecho de la educación nacional a los menores representan un derecho constitucional y fundamental de un lado, y por otro, un derecho laboral para los educadores de igual importancia para las partes.

Así, en esta contratación directa y en pro de la ponderación de los derechos anteriormente referenciados se busca satisfacer la necesidad de la entidad ante esta brecha prestacional y laboral entre el Ministerio de Defensa Nacional (TOE), el de Hacienda Nacional (PRESUPUESTO) y el de Educación Nacional (ESTUDIANTES Y DOCENTES). Sin que se vea vulnerado y/o afectado algún derecho constitucional fundamental o laboral de las dos partes intervinientes.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Satisfacer las necesidades educativas y administrativas prioritarias mínimas necesarias para cumplir con la misión y visión del Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana – GIMFA – Bogotá en el desarrollo de las políticas de bienestar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Y a su misma vez, amparar el derecho a la educación de los estudiantes sin desconocer por otra parte el régimen establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

UNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Objetivos Específicos:

- Proveer el personal estrictamente necesario y suficientemente calificado con el fin de subsanar los vacíos de personal vinculado que actualmente presenta la Institución y así garantizar el funcionamiento del GIMFA.

- Garantizar el cumplimiento de una de las políticas de bienestar de la FAC orientada al núcleo familiar de los funcionarios de la Fuerza (Educación).

- Garantizar la continuación de la prestación del servicio de educación de manera continua, evitando cualquier tipo de afectación a la educación de los menores y sus familias de los miembros de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

DEPENDENCIA Y GRUPO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL PRODUCTO A CONTRATAR

La Rectoría del Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana – GIMFA – Bogotá y aproximadamente 1500 personas que conforman la comunidad educativa, entre los cuales la integran aproximadamente 630 estudiantes de las secciones de preescolar, básica y media, padres de familia que se conforman los diferentes cuerpos colegiados para el cumplimiento de las normas vigentes establecidos en el manual de convivencia y personal administrativo de la institución.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios de educación, mediante Profesionales, Técnicos, y Auxiliares para el apoyo a la gestión académica del GIMFA Bogotá.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, que se estima desde la firma del acta de inicio, y hasta el 04 de diciembre de 2026. En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Instalaciones del Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana Bogotá, ubicado en la Calle 26 sur No. 78h – 70 Banderas – Kennedy.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>VALOR DEL CPA, corresponde a la suma de: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (1.967.394.399,53), incluido todos los impuestos a que haya lugar, discriminados para el efecto como a continuación se indica:
<table>
<tr><th colspan="7">IMPUTACIÓN</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</th><th rowspan="2">UNIDAD DEEDIDA</th><th rowspan="2">CANT</th><th rowspan="2">VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><th>CTA</th><th>SUB</th><th>OBJ</th><th>ORD</th><th>SUB</th><th>ITEM</th><th>REC</th></tr>
<tr><td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>8</td><td>2</td><td>1</td><td>16</td><td>GIMFA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIÓN MEDIANTE PROFESIONAL JURIDICO</td><td>GLOBAL</td><td>1,00</td><td>$ 53.033.615,06</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

2	2	2	8	3	9	16	GIMFA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIÓN MEDIANTE PROFESIONAL DOCENTE	GLOBAL	1,00	$ 1.719.433.809,05
2	2	2	8	3	9	16	GIMFA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIÓN MEDIANTE PROFESIONAL DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	GLOBAL	1,00	$ 54.593.427,26
2	2	2	8	3	9	16	GIMFA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIÓN MEDIANTE PROFESIONAL EN PSICOLOGA	GLOBAL	1,00	$ 54.593.427,26
2	2	2	8	3	9	16	GIMFA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIÓN MEDIANTE PROFESIONAL EN PSICOPEDAGOGÍA	GLOBAL	1,00	$ 54.593.427,26
2	2	2	9	3	1	16	GIMFA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIÓN MEDIANTE PROFESIONAL EN ENFERMERIA	GLOBAL	1,00	$ 31.146.693,64
VALOR TOTAL CPA										**$ 1.967.394.399,53**

Plan de pagos

PLAN DE PAGOS CORTE DE PAGOS	% EJECUCIÓN	VALOR DE PAGO	PAC MES
Desde el 20 de enero al 19 de febrero 2026	9.53%	$ 187.519.448,77	Marzo de 2026
Desde el 20 de febrero al 19 de marzo 2026	9.53%	$ 187.519.448,77	Abril de 2026
Desde el 20 de marzo al 19 de abril 2026	9.53%	$ 187.519.448,77	Mayo de 2026
Desde el 20 de abril al 19 de mayo 2026	9.53%	$ 187.519.448,77	Junio de 2026
Desde el 20 de mayo al 19 de junio 2026	9.53%	$ 187.519.448,77	Julio de 2026
Desde el 20 de junio al 19 de julio 2026	9.53%	$ 187.519.448,77	Agosto de 2026
Desde el 20 de julio al 19 de agosto 2026	9.53%	$ 187.519.448,77	Septiembre de 2026
Desde el 20 de agosto al 19 de septiembre 2026	9.53%	$ 187.519.448,77	Octubre de 2026
Desde el 20 de septiembre al 19 de octubre 2026	9.53%	$ 187.519.448,77	Noviembre de 2026
Desde el 20 de octubre al 19 de noviembre 2026	9.53%	$ 187.519.448,77	Diciembre de 2026
Desde el 20 de noviembre al 4 de diciembre 2026	4.70%	$ $92.199.911,83	Diciembre de 2026 y/o cuentas por pagar 2026

			pagaderas en el primer trimestre 2027
TOTAL		**$ 1.967.394.399,53**	

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Formato de imputación de bienes y servicios por rubro presupuestal.
6. Constancia que la Factura sea publicada y aprobada en el SECOP II.
7. RUT (Registro único Tributario) del tercero original y beneficiario del pago y vigente
8. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en la ley 1607 de 2012, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán

presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CODIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los

	bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior. **NOTA 8:** El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **NOTA 9:** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **NOTA 10:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 11:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo docentes y profesionales 2026

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:**

  No aplica

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

Ver anexo Ficha Técnica Contrato Docentes 2026 – Especificaciones Técnicas Exigidas.

El contratista deberá suministrar el personal docente y demás personal señalado en el anexo técnico.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

2.1.3. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Prestar los servicios de educación, mediante Profesionales, Técnicos, y Auxiliares para el apoyo a la gestión académica del GIMFA Bogotá.	1 VG	1 VG	1.585.350.265,00	1 VG	1.731.685.454.00	1 VG	2.017.704.733,00

Nota: Para este proceso no se requiere realizar consulta en el SILOG ya que es un contrato por prestación de servicios educativos y profesionales para Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana - Bogotá, en las áreas académicas, que faciliten el planeamiento y desarrollo de las actividades durante el proceso de formación escolar de acuerdo con la ficha técnica

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: Sector primario, sector secundario y sector terciario, en la siguiente gráfica se puede visualizar a grandes rasgos las actividades que incluye:

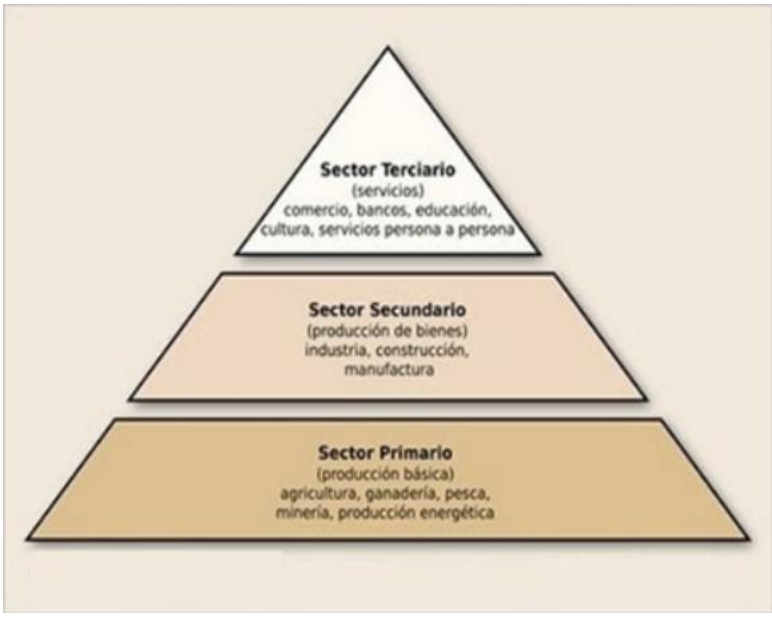

En este caso nos ocupa el sector terciario, pues incluye el sector de “servicios”, que son todas aquellas actividades intangibles, es decir objetos no materiales, que no se pueden almacenar, ni se tiene propiedad sobre ello, sino más bien ofrece experiencias y trabajos realizados para satisfacer las necesidades de los consumidores.

Este sector es vital para la economía y está experimentando crecimientos significativos debido a factores cómo la automatización, la globalización y el incremento de la demanda por el aumento de la población. En Colombia el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, realiza la Encuesta Mensual de Servicios, lo que permite visualizar cifras y variaciones que evidencian la relevancia de este sector en la economía del país.

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector de la Prestación de Servicios Profesionales para el apoyo a la gestión del área de presupuesto COFAC, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de los Prestadores de Servicios que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Comando
- Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección garantizando una la selección objetiva.
- Establecer los precios de referencia o promedio del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado por la Base Aérea COFAC para el proceso objeto de estudio.

Lo anterior en aras de que la Base Aérea COFAC seleccionen los contratistas idóneos para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

De acuerdo con el último boletín técnico del DANE, publicado de fecha 14 de septiembre de 2025, con información a corte del 25 de septiembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2024.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Septiembre de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025ᵖ / septiembre 2024

En septiembre de 2025, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025P / septiembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,1	6,6	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,4	7,7	-0,0	0,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,1	6,5	0,8	-0,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	-4,0	-2,3	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	47,3	25,0	17,8	4,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,5	16,8	0,1	0,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,3	1,9	2,9	0,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,9	7,2	2,7	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,3	5,1	-1,6	0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,4	3,5	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	16,2	16,4	-0,3	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,7	14,7	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,3	-3,4	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-6,0	-6,4	0,0	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	6,4	0,0	0,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,4	6,5	-0,1	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,1	10,6	0,1	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,7	1,9	-0,2	-2,4

Fuente: DANE, EMS.

En septiembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2024

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025ᵖ / septiembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,1	2,0	0,4	0,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,0	-0,9	1,9	0,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,3	1,9	-1,5	-0,7	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	-5,7	-3,4	-2,5	0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,1	2,1	2,4	-0,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,8	-1,6	-0,4	4,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,1	-3,8	-2,0	-0,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,2	0,1	-0,3	-0,0	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,1	1,3	0,6	-0,8	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,3	-4,0	-1,8	0,5	--
M	Clase 7310	Publicidad	1,4	0,6	0,3	0,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	-0,0	0,8	0,1	-1,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,4	-2,1	-3,1	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,9	-0,8	5,9	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,2	-0,2	-1,1	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,6	-3,0	1,4	-0,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,5	-1,0	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,3	-0,2	1,0	-0,5	--

Fuente: DANE, EMS.

En septiembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con septiembre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025ᵖ / septiembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,2	3,6	2,7	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,5	8,8	2,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,4	8,0	6,3	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	7,6	4,2	3,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,9	5,6	2,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	2,9	3,2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	4,3	2,3	2,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	3,9	2,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,4	6,2	2,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,5	3,9	3,7	--
M	Clase 7310	Publicidad	9,5	5,7	3,8	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,4	2,9	3,4	2,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,5	4,0	3,5	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,9	5,8	2,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	1,4	1,8	4,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,3	3,2	4,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	4,2	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	--

Fuente: DANE, EMS.

En lo corrido de 2025, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - septiembre 2025ᵖ / enero - septiembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,4	2,8	7,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,8	-1,4	10,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-0,6	10,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	-0,7	-4,7	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,1	-1,8	8,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,6	-2,7	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	4,4	-7,5	6,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,4	-1,1	7,4
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,7	0,7	7,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,8	-7,1	8,5
M	Clase 7310	Publicidad	5,6	-2,4	10,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,4	-1,9	9,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,5	-3,9	8,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,1	3,3	8,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,2	-1,4	7,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,0	-2,1	5,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,0	-0,0	7,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,6	-0,8	10,3

FUENTE: Boletín Técnico 14 de noviembre de 2025 Encuesta Mensual de Servicios (EMS) septiembre de 2025.

FUENTE: Boletín Técnico 14 de noviembre de 2025 Encuesta Mensual de Servicios (EMS) septiembre de 2025.

Variables Económicas Que Afectan El Sector

➢ PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB): Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país**.**

De acuerdo al boletín del DANE de 18 de noviembre de 2025, (información actualizada al tercer trimestre de 2025), En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Variables Económicas Que Afectan El Sector

➢ PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB): Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país**.**

De acuerdo al boletín del DANE de 18 de noviembre de 2025, (información actualizada al tercer trimestre de 2025), En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto

en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr

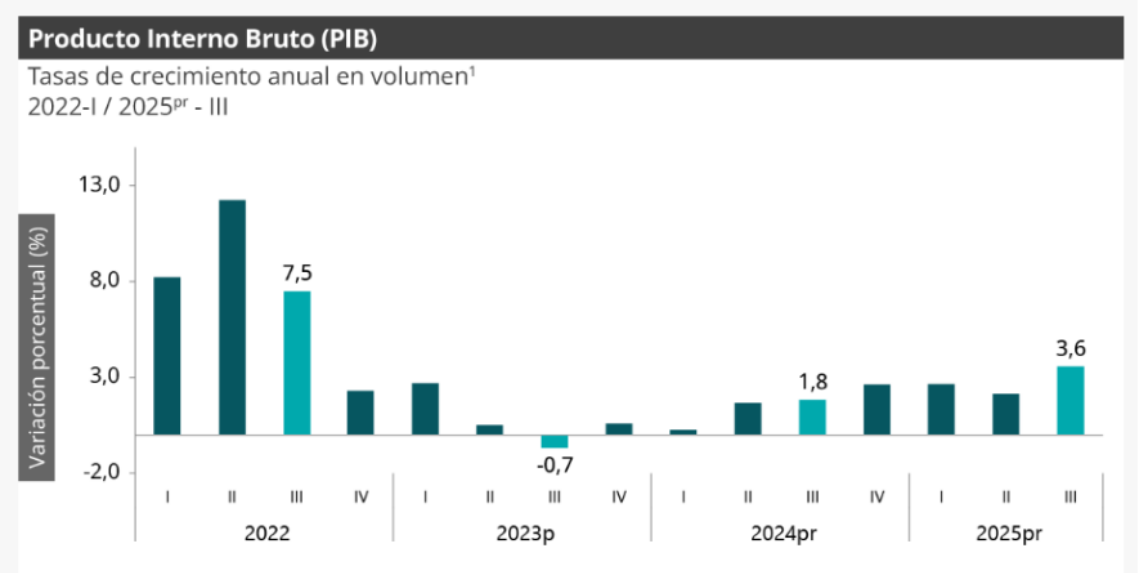

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos

porcentuales a la variación anual).

Actividades profesionales, científicas y técnicas:

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

Fuente: DANE - Boletín técnico del 18 de noviembre de 2025 - Producto Interno bruto PIB

INDICE DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variación y contribución de las subclases del año

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE Boletín Técnico del 8 de enero de 2026 – Índices de precios al consumidor - Cifras actualizadas a diciembre 2025.

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la demanda del sector de la Prestación de Servicios Profesionales para el apoyo a la gestión del área de presupuesto COFAC:

- Conocer las características fundamentales de los Prestadores de Servicios que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección garantizando una la selección objetiva.
- Establecer los precios de referencia o promedio del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado por la Base Aérea COFAC para el proceso objeto de estudio.

Lo anterior, en aras de que la Base Aérea COFAC seleccionen los contratistas idóneos para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (80111620)

durante los últimos años (2024 y 2025), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la FAC presenta lo siguiente:

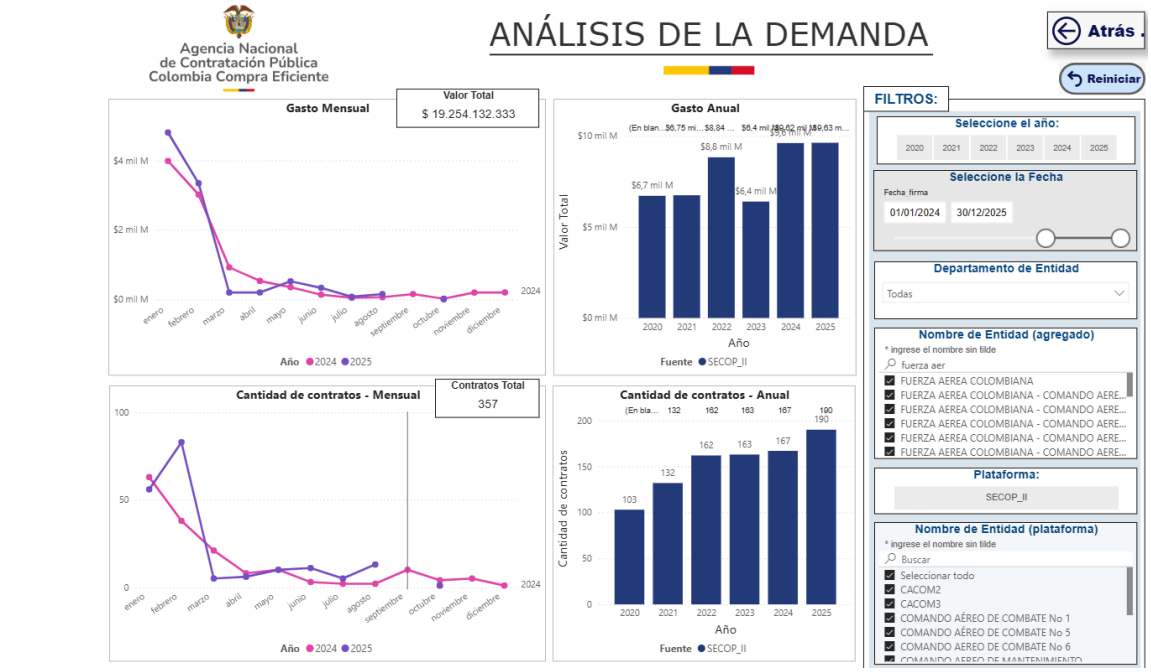

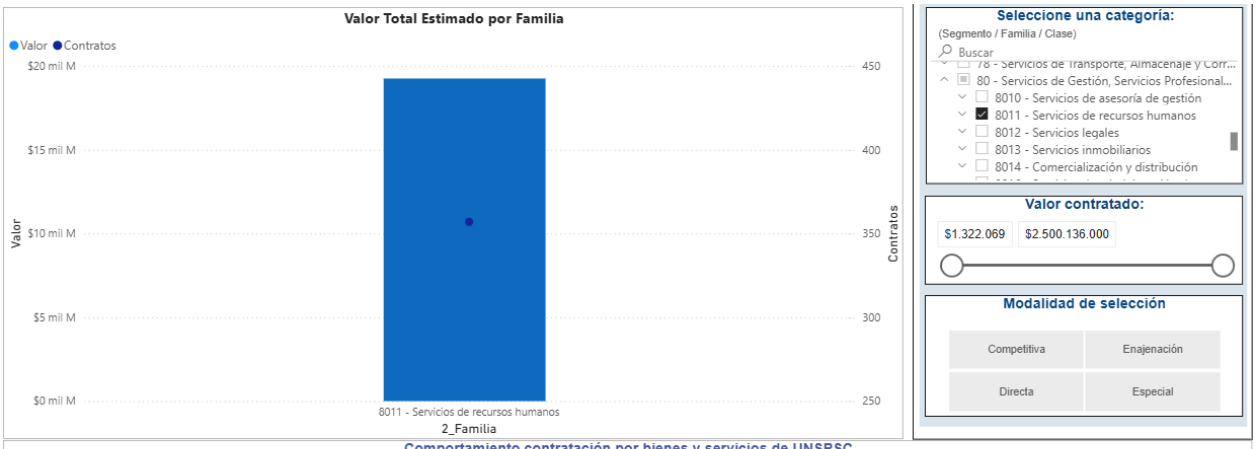

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	167	$9.619.541.218	49,96%	190	$9.634.591.115	50,04%	357	$19.254.132.333	100,00%
Total	167	$9.619.541.218	49,96%	190	$9.634.591.115	50,04%	357	$19.254.132.333	100,00%

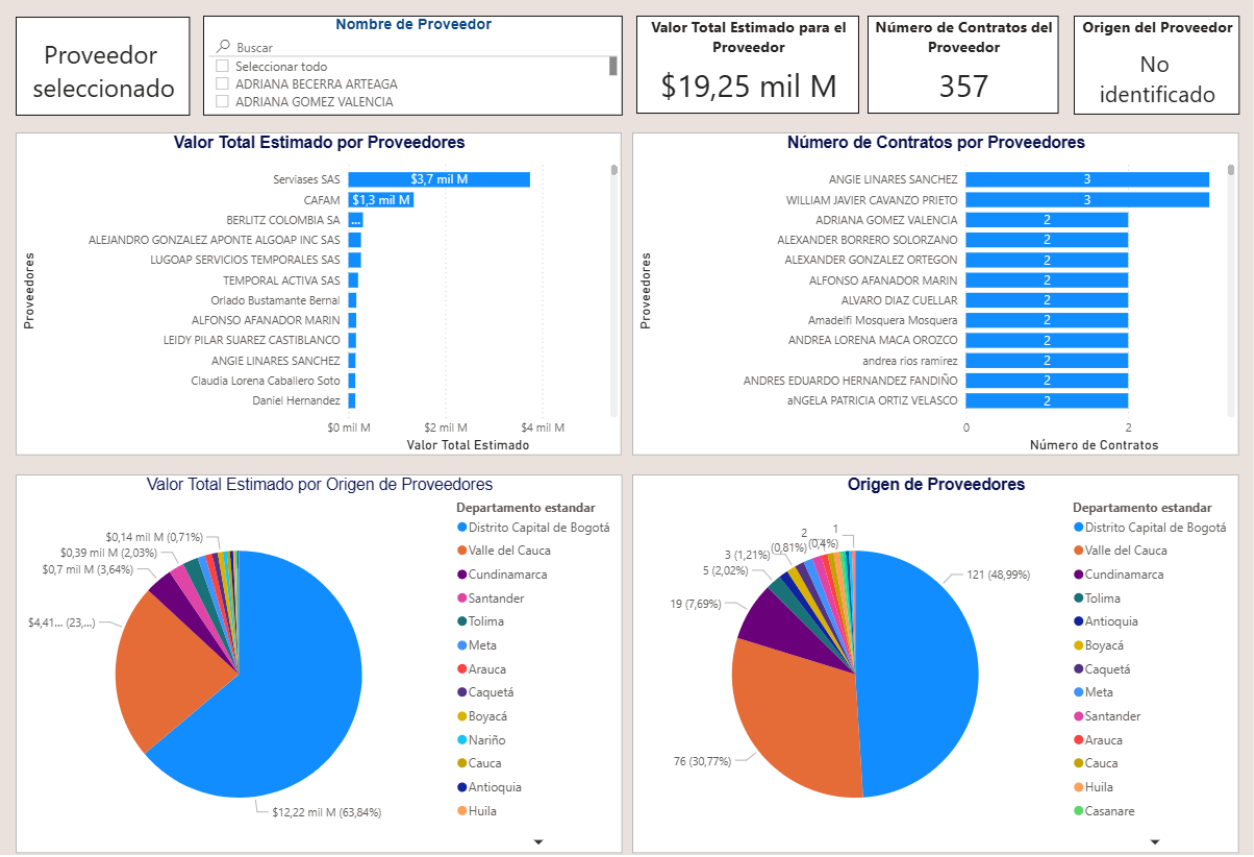

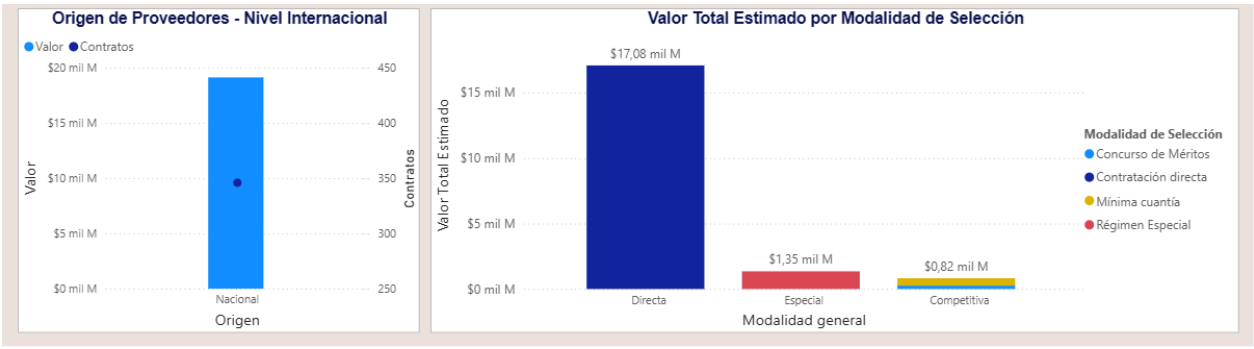

Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico - Colombia compra eficiente

SALARIO MINIMO

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905.00

3.1.2. Técnico

Por tratarse de una contratación directa para la prestación del servicio de personal docente, no se aplicarán fórmulas de ponderación técnica tradicionales, dado que el proceso de selección se centrará en la verificación de criterios de idoneidad profesional, experiencia y competencia pedagógica, con el fin de garantizar que el personal seleccionado cuente con las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y formativas de la institución.

En ese sentido, se priorizará la contratación de profesionales con reconocida trayectoria ética y pedagógica, que acrediten título de licenciado en educación o profesional

expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado, así como de otros profesionales que, en virtud de su formación, puedan impartir asignaturas afines a su área de especialización.

La contratación del personal docente se realizará por el tiempo estrictamente requerido, conforme a lo justificado en el análisis de necesidad, con el propósito de garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo. Para ello, se acudirá a los mecanismos jurídicos permitidos para la vinculación de personal de apoyo docente, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones descritas en la ficha técnica del proceso.

Es importante resaltar que, tratándose de una relación de prestación de servicios educativos a través de una empresa contratista, deberán observarse las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, particularmente en lo relativo a los trabajadores en misión, quienes mantienen una relación laboral directa con el empleador (contratista). La entidad usuaria (Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana) ejercerá un control permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y prestacionales por parte del contratista, de manera que se prevenga cualquier riesgo jurídico o reclamación futura.

Con este procedimiento se garantiza no solo la observancia de las normas laborales y contractuales aplicables, sino también la protección del derecho fundamental a la educación de los estudiantes, la continuidad del proceso académico institucional y el cumplimiento de las directrices establecidas en el régimen laboral y prestacional del personal docente en Colombia.

3.1.3. Regulatorio

- Constitución Política
- Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
- Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Resolución Ministerial No. 4130 de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
- Resolución Ministerial No. 4213 de 13 de octubre de 2023 “por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que “expide el Manual de Contratación y Convenios”.
- Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 0728 del 10 de Marzo de 2023 “Por la cual, se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.
- Resolución 2541 del 12 de diciembre de 2025 “por la cual se actualizan los honorarios establecidos en la Resolución 0728 del 10 de marzo de 2023”
- Ley 2160 de 2021 por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
- Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.

- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 2381 de 2024“Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación”.
- Decreto 1278 de 2002 “Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente”
- Ley 1176 de 2007 “Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1294 de 2009 “Por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007”, que establece la Prestación del Servicio Educativo por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios a través del Sistema Educativo Oficial.
- Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.
- Decreto 1850 de 2002, “Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal”.
- Ley 2101 del 15 de julio de 2021, “Por la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1851 de 2015. Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015.
- Decreto 030 de 2016. Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 para reglamentar los Contratos de Prestación de Servicios para la Administración del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos No Oficiales de Alta Calidad y la Contratación para la Prestación del Servicio Educativo con Instituciones de Educación Superior Oficiales.
- Manual de Convivencia GIMFA.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Sistema Educativo Colombiano

El sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior.

En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

En la Constitución Política se dan notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de educación) en su Artículo 3, modificado por el Art. 1 de la Ley 1650 de 2013 establece: *El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional. De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en las instituciones educativas de carácter comunitario, cooperativo o sin ánimo de lucro*."

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, *"por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias en la educación pública."*

Los profesores en las instituciones educativas también gozan de los derechos a la libertad de expresión, libertad de conciencia. Libre desarrollo de la personalidad, la intimidad, el debido proceso, a la honra y buen nombre. De otro lado, la libertad de cátedra consagrada en el artículo 27 de la C.P., es un derecho exclusivo de los docentes, en los contextos educativos y se encuentra relacionado con la libertad de pensamiento del profesor y su facultad de establecer la metodología y la orientación del curso dentro del marco legal.

De la anterior descripción, se desprende que las aulas de clase son espacios de ejercicio de derechos amparados constitucionalmente, cuya garantía se ve reforzada en el interés superior del menor y en la libertad de cátedra de los docentes. En los procesos de aprendizaje y enseñanza, los educadores y los directivos deben respetar los derechos fundamentales de los educandos, tanto en los reglamentos como en los manuales de convivencia, de modo que se logren equilibrar las necesidades de los menores con los principios orientadores del plantel educativo.

Entonces, tenemos que la libertad de cátedra en cabeza del docente se circunscribe a la libertad de organizar la asignatura (dentro de los parámetros legales), de establecer la

metodología, y expresar sus opiniones e ideas. Esto, sin perder de vista los fines y la filosofía de la institución, previstos en el respectivo proyecto Educativo Institucional.

El artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015 establece que todos los residentes en el país sin discriminación alguna recibirán como mínimo un año de educación preescolar y nueve años de educación básica que se podrán cursar directamente en establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, cooperativo solidario o sin ánimo de lucro.

El Decreto 490 del 2016 por el cual se reglamenta el Decreto 1278 de 2002 en materia de tipos de empleo del sistema especial de carrera docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del sector educación.

Proyecto Educativo Institucional – PEI:

Es la carta de navegación de las escuelas y colegios, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión.

Según el artículo 14 del decreto 1860 de 1994, toda institución educativa debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

Manual de Convivencia – GIMFA

El Manual de Convivencia contiene los derechos y deberes de los diferentes miembros de la comunidad educativa, fija las normas mínimas para una sana convivencia y establece procedimientos pedagógicos para el manejo de las situaciones y sus respectivas consecuencias, en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Por la importancia de este documento, toda la comunidad tiene el deber de conocer su contenido, cumplir con sus respectivos deberes y hacer valer sus derechos utilizando el procedimiento fijado para dicho fin.

Celebración de Contrato Estatal – FAC – Institución Universitaria

La celebración de contratos estatales en Colombia se encuentra regulada principalmente por la Ley 80 de 1993 —Estatuto General de Contratación de la Administración Pública—, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 (decreto único reglamentario del sector de contratación pública).

Según el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se entiende por contrato estatal todo aquel que celebren las entidades estatales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir los fines de la administración pública. Estos contratos deben estar regidos por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y por las reglas contenidas en dicha ley.

Conforme al artículo 3 ibidem, las entidades estatales deben contratar para:

- Adquirir bienes y servicios,
- Ejecutar obras públicas,
- Prestar servicios, o
- Realizar cualquier actividad que implique el cumplimiento de funciones administrativas o misionales.

La celebración del contrato estatal está precedida por un proceso de selección objetiva, que puede ser:

- Licitación pública,
- Selección abreviada,
- Contratación directa, o
- Concurso de méritos, dependiendo de la naturaleza del objeto, el monto del contrato y las circunstancias particulares, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículos 2 y 3.

Asimismo, los contratos estatales están sometidos a la publicidad y registro en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), como mecanismo de transparencia y control ciudadano.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que la formación del contrato comprende:

- La selección del contratista,
- La suscripción del contrato, y
- El perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo.

El contrato estatal se perfecciona con la firma de las partes, y en algunos casos requiere requisitos adicionales de ejecución, como:

- Disponibilidad presupuestal,
- Registro presupuestal,
- Publicación en SECOP, y
- Constitución de garantías.

En ese entendido la celebración de un contrato estatal es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, cuyo propósito es satisfacer necesidades colectivas mediante la adquisición de bienes, obras o servicios, dentro del marco de legalidad y control del gasto público. Dicha actividad requiere observancia estricta de los procedimientos previstos en la normatividad vigente, garantizando la eficiencia, equidad y legalidad en el uso de los recursos públicos.

La Resolución 6500 de 1994 establece el marco normativo aplicable a los establecimientos educativos de los niveles de preescolar, básica y media que dependen de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, los cuales se enmarcan en un régimen especial dentro de la educación oficial.

De acuerdo con sus artículos:

Artículo 1. “Los planteles de educación preescolar, básica y media que dependan de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, se consideran en educación oficial de régimen especial.”

Artículo 2. “La vinculación, administración, relaciones laborales y prestacionales de los empleados directivos, docentes y administrativos o de servicios de estos planteles, se regirán por lo establecido en cada una de las entidades propietarias de dichos colegios.”

A partir de estas disposiciones, se establece que el personal directivo y docente vinculado a dichos establecimientos es considerado educador oficial, pero con un régimen especial, y su vinculación laboral se regula conforme a las normas internas de la entidad a la cual está adscrito el plantel. Esto incluye aspectos como escalafón, administración y condiciones laborales.

No obstante, esta autonomía debe ejercerse dentro del marco de la legislación vigente en materia de contratación estatal y laboral, especialmente en lo que respecta a la garantía de derechos mínimos y a los principios que rigen el empleo público. En ese sentido, se identifican dos regímenes aplicables según el tipo de institución educativa:

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), establece el régimen especial del docente estatal en los siguientes términos:

Artículo 115. El ejercicio de la profesión docente estatal se rige por el Estatuto Docente (Decreto-ley 2277 de 1979) y la propia Ley 115. El régimen prestacional corresponde a lo previsto en la Ley 91 de 1989, la Ley 60 de 1993, y demás normas concordantes.

Artículo 175. Establece que los salarios y prestaciones de los docentes estatales serán cubiertos con recursos del situado fiscal y otros definidos por la ley. Se garantizan los derechos laborales conforme al marco constitucional y legal.

El parágrafo de este artículo reitera que el régimen salarial de los educadores oficiales se rige por el Decreto-ley 2277 de 1979, la Ley 4 de 1992 y las disposiciones que los modifiquen o adicionen.

Para los educadores vinculados a establecimientos privados, la Ley 115 de 1994 contempla un régimen laboral ordinario:

Artículo 196. El régimen legal aplicable es el Código Sustantivo del Trabajo, el cual regula las relaciones laborales entre particulares.

Artículo 197. Establece una garantía mínima salarial, según la cual los educadores en el sector privado no podrán devengar menos del 80% del salario asignado para igual categoría en el sector oficial.

El Gimnasio Militar FAC (GIMFA), como establecimiento educativo con régimen especial adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, se rige por lo dispuesto en el Decreto 1792 de 2000, que regula el Régimen de Administración del Personal Civil del Ministerio de Defensa.

Dicho decreto contempla dos formas de vinculación laboral: carrera administrativa especial o libre nombramiento y remoción.

El artículo 3 de dicho decreto define claramente las modalidades de vinculación permitidas, excluyendo otras formas como la contratación por prestación de servicios para cargos permanentes.

El GIMFA, aunque financiado parcialmente con recursos del Estado, no pertenece al sector de educación preescolar, básica y media administrado por las entidades territoriales, sino que forma parte del sector Defensa.

No obstante, en temas académicos como calendario escolar, Proyecto Educativo Institucional (PEI), gobierno escolar y autoevaluación institucional, se acoge a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, según lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Ley 115 de 1994.

En ausencia de ampliación de planta o disponibilidad presupuestal que permita vincular nuevos docentes por carrera o libre nombramiento, puede acudirse excepcionalmente a otras formas de contratación que no vulneren el principio de legalidad, como lo establece el Código Sustantivo del Trabajo, siempre que no se configure una relación laboral encubierta o un contrato realidad.

En síntesis, la vinculación de docentes en instituciones de régimen especial como el GIMFA debe ceñirse a lo dispuesto en el Decreto 1792 de 2000. Cuando no sea posible realizar la vinculación por carrera o libre nombramiento debido a restricciones presupuestales o administrativas, debe garantizarse que cualquier forma de contratación respete los derechos laborales mínimos, sin incurrir en figuras de tercerización indebida o evasión del régimen de vinculación legal. En todo caso, no pueden celebrarse contratos de prestación de servicios para funciones permanentes, ni puede desconocerse la naturaleza subordinada del vínculo si se dan los elementos propios de una relación laboral.

VINCULACIÓN BAJO EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

Artículo 101. DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. <Aparte tachado inexequible>
El contrato de trabajo con los profesores de establecimientos particulares de enseñanza se entiende celebrado por el año escolar, salvo estipulación por tiempo menor.

Artículo 102. VACACIONES Y CESANTÍAS. <Artículo modificado por el artículo 5o. del Decreto 3743 de 1950. El nuevo texto es el siguiente:>

1. Para el efecto de los derechos de vacaciones y cesantía, se entiende que el trabajo del año escolar equivale a trabajo en un año del calendario.

2. Las vacaciones reglamentarias del respectivo establecimiento dentro del año escolar serán remuneradas y excluyen las vacaciones legales, en cuanto aquéllas excedan de quince (15) días.

Las normas referenciadas, contemplan la vinculación de los docentes mediante un **contrato laboral**, en donde los establecimientos privados deben pagar a los docentes seguridad social por 12 meses (Ley 100 de 1993, art. 284), y calcular las vacaciones y cesantías sobre un año completo. (Código Sustantivo del Trabajo, art. 102). En consecuencia, los docentes tienen derecho a 15 días de vacaciones (Código Sustantivo

del Trabajo, art. 102). El vínculo que se genera entre la institución educativa y el docente es de naturaleza eminentemente laboral, así las cosas, se entiende que la parte empleadora, que es la institución educativa, es quien asume como persona jurídica todas las obligaciones y derechos que se deriven de la relación con el docente, y que, a su vez, serán los dueños del establecimiento educativo quienes deberán responder solidariamente por las reclamaciones judiciales que se presenten en el curso de la relación laboral. (Negrillas propias)

Por ser un vínculo laboral, las instituciones educativas del sector privado**, las cuales aplican para los docentes del régimen especial**, se atienen al reconocimiento de las garantías mínimas laborales, estas son: Salarios - Auxilio de transporte – Prestaciones - Aportes en seguridad social (EPS, ARL, Fondo de pensiones) – Dotación - Elementos de seguridad en el trabajo –Vacaciones- Pago de horas extras o suplementarias- Indemnizaciones – entre otras. (Negrillas propias)

Así mismo, se debe entender por contrato de trabajo, aquel mediante el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración, siendo perentorio se analice la concurrencia de estos tres elementos, los cuales son constitutivos de un contrato laboral y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé, ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen para su contratación.

Contratación del Servicio Educativo.

La contratación del servicio educativo está referida al uso eficiente de la capacidad oficial, de tal manera que se puede acudir a esta estrategia solo cuando es necesaria: es decir, cuando en el sector oficial no hay cupos disponibles o hay limitaciones para su uso.

Cuando se demuestra insuficiencia o limitaciones en la capacidad de los establecimientos educativos oficiales de una entidad territorial certificada, esta puede contratar la prestación del servicio educativo con instituciones educativas no oficiales, en los términos del artículo 27 de la Ley 715 de 2001, reglamentado por el Decreto 1851 de 2015, garantizando el acceso, continuidad y gratuidad del servicio educativo oficial.

Para adelantar el proceso de contratación, el capítulo 3 del Título 1, de la Parte 3 del Libro 2, del Decreto 1075 (Capítulo Subrogado por el Decreto 1851 de 2015 y adicionado por el Decreto 030 de 2017) establece siete (7) tipos contractuales así:

• Contratos para la prestación del servicio educativo (Banco de oferentes)
• Contratos para la Administración del Servicio Educativo (Licitación, de 2 a 12 años) similares a los antiguos contratos de concesión educativa.

• Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas (en establecimientos educativos oficiales)
• Contratos con Establecimientos Educativos mediante subsidio a la demanda (Sólo en Soacha y Soledad).
• Contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad (establecimientos con resultados A+ o equivalentes en los últimos cinco años).
• Contratos para la prestación del servicio educativo con instituciones de educación superior oficiales que tengan facultad de educación (En 2017, se suscribió un contrato de este tipo con el Liceo de la Universidad de Nariño).

Por otra parte, es prerrequisito que la Secretaría de Educación realice anualmente el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones – EIL, durante la segunda quincena de octubre, y un Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo – PACSE, en el mes de noviembre, preliminar al inicio del calendario académico. Este estudio debe remitirse oportunamente al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, con el fin de proceder a la contratación.

Escalafón Docente

El escalafón docente o sistema de clasificación salarial docente es el conjunto de grados y niveles que puede ir alcanzando el docente o directivo docente durante su vida laboral.

El escalafón docente se asigna de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias. El docente será ubicado en el escalafón dependiendo de los estudios que acredite cuando ingresa a la carrera docente.

Para ser reubicado en un nuevo escalafón, el docente deberá participar de procesos de concurso. El salario estará determinado por el escalafón en el cual se encuentren. Actualmente en Colombia hay vigentes dos modelos de escalafón:

- Escalafón docente 2277 (antes del año 2002):

Los docentes que se vincularon antes del año 2002 están regidos por el Decreto 2277 de 1979. Este escalafón está compuesto por los grados A y B y 14 categorías del 1 al 14, donde:

1. Los normalistas, ingresaban en la categoría 1
2. Los tecnólogos, ingresaban en la categoría 5
3. Los licenciados y profesionales en la categoría 7

En este modelo, los ascensos se dan por tiempo de servicio, capacitación por créditos y títulos académicos. Todos los docentes vinculados antes de la entrada en vigencia del Decreto 1278 de 2002, continúan vinculados con esta modalidad de escalafón.

A partir del 20 de enero de 2018, entró en vigencia el Decreto 317 de 2019, mediante el cual se realiza la asignación básica mensual máxima de los distintos grados del escalafón de los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado, regidos por el Decreto 2277 de 1979.

- Escalafón docente 1278 (después del año 2002):

Los docentes que ingresan al sector público después del año 2002 en Colombia están regidos por el Decreto 1278 y tienen un nuevo escalafón que está conformado en 3 grados (1, 2 y 3) con base en la formación académica. Cada grado estará compuesto por cuatro niveles salariales (A, B, C y D).

A partir del 1 de enero de 2018, entró en vigencia el Decreto 316 de 2019, mediante el cual se realiza la asignación básica mensual de los distintos grados y niveles del escalafón docente, correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado, regidos por el Decreto 1278 de 2002.

https://grupogeard.com/co/ayuda/concursos-docentes/escalafon-docente/

A través de este proceso, la Fuerza Aeroespacial Colombiana garantizará que la vinculación del personal docente se realice en condiciones que respeten plenamente los derechos laborales y prestacionales establecidos por la legislación vigente. En tal sentido, los docentes contratados deberán contar con todas las prestaciones sociales reconocidas por la ley, incluyendo afiliación al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás beneficios propios del ejercicio profesional en condiciones de dignidad. Asimismo, se deberá observar que la asignación básica mensual no sea inferior a la establecida en los niveles del escalafón docente aplicable, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1278 de 2002, el cual regula el régimen profesional y salarial de los docentes estatales, garantizando condiciones equitativas y proporcionales en relación con el nivel de formación, experiencia y funciones desempeñadas.

Esta medida no solo reafirma el compromiso institucional con la educación de calidad, sino que también asegura el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, legalidad y progresividad en materia laboral.

Los trabajadores que suministre la empresa de servicios temporales deberán ser contratados para atender la temporada escolar 2026 con contratos de trabajo a término

fijo inferior a un año de tal forma que cada una de sus prorrogas nos permita finalizar los contratos que ya no se requieran para la ejecución de la temporada escolar 2026.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que los servicios profesionales docentes y de apoyo a la gestión educativa objeto del presente proceso constituyen una necesidad común en el sector educativo a nivel nacional, existe un mercado amplio y competitivo conformado por diversas empresas legalmente constituidas con capacidad para su prestación. El análisis del segmento de mercado correspondiente a servicios educativos y de formación, codificado bajo el sistema UNSPSC, evidencia una oferta sostenida y suficiente durante los últimos años, con proveedores ubicados en diferentes regiones del país que han participado en procesos de contratación de entidades públicas y privadas en rangos de valor equivalentes a los estimados para la presente vigencia. De acuerdo con las cotizaciones y manifestaciones de interés recibidas, así como con la experiencia contractual documentada en procesos anteriores del GIMFA, se verifica que existen empresas en el mercado que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, los requerimientos presupuestales y las condiciones de pago previstas, lo que garantiza la viabilidad competitiva del proceso y la disponibilidad de oferentes idóneos para atender la totalidad de los servicios requeridos.

a. ¿Quién ofrece el servicio?

Teniendo en cuenta que los servicios que se van a adquirir los puede proveer cualquier compañía que desarrolle su actividad en el país, se puede decir que este servicio tiene un alcance a nivel nacional, por lo tanto, el servicio requerido cuenta con un amplio mercado de comercialización y existen diversas empresas. Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años (2024 - 2025), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes para el análisis de la oferta:

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	**Código:**	**DE-DEAJU-FR-013**
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA- SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SIN OFERTA	**Versión N°:**	**04**
		Vigencia:	**12-12-2024**

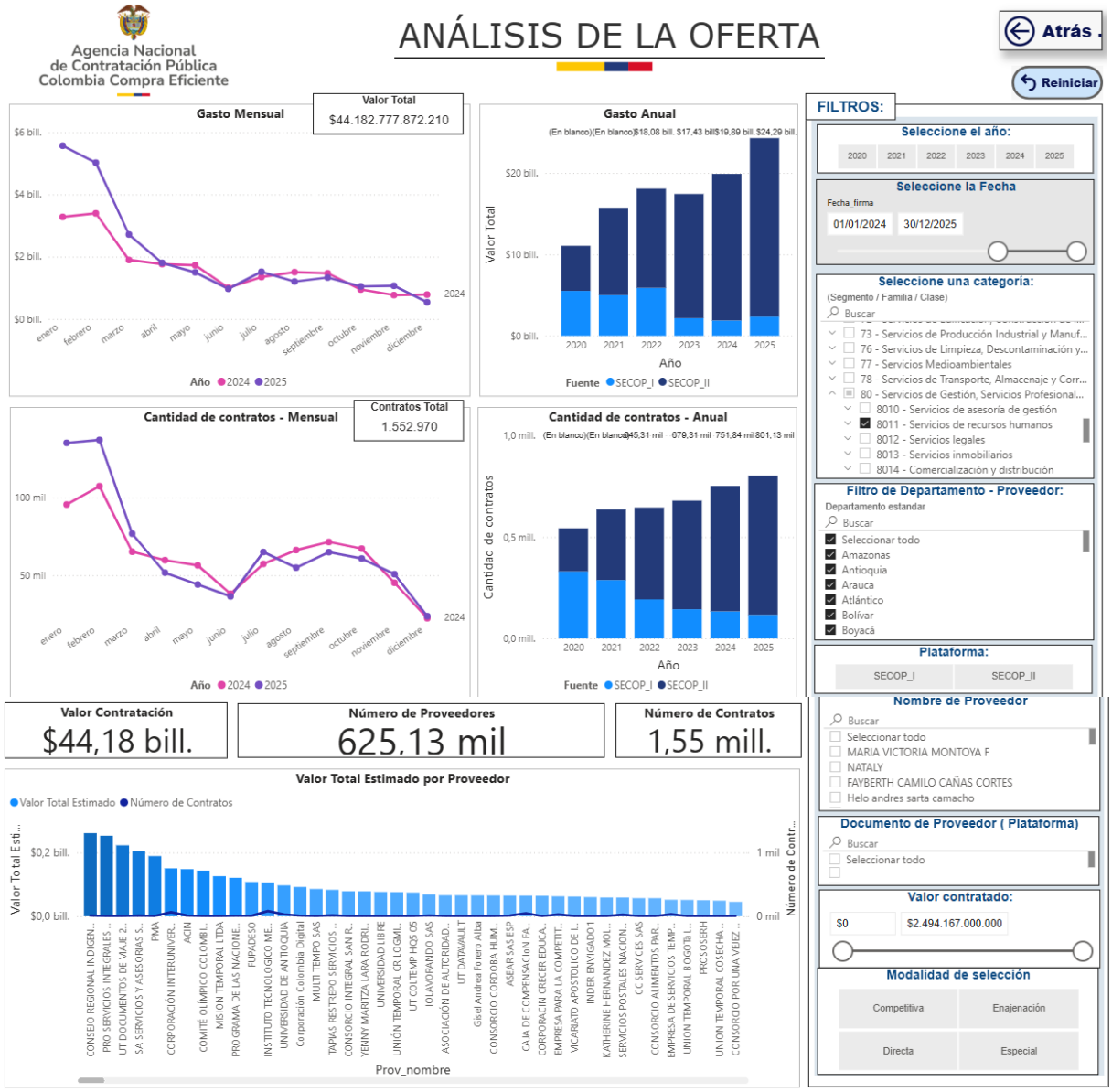

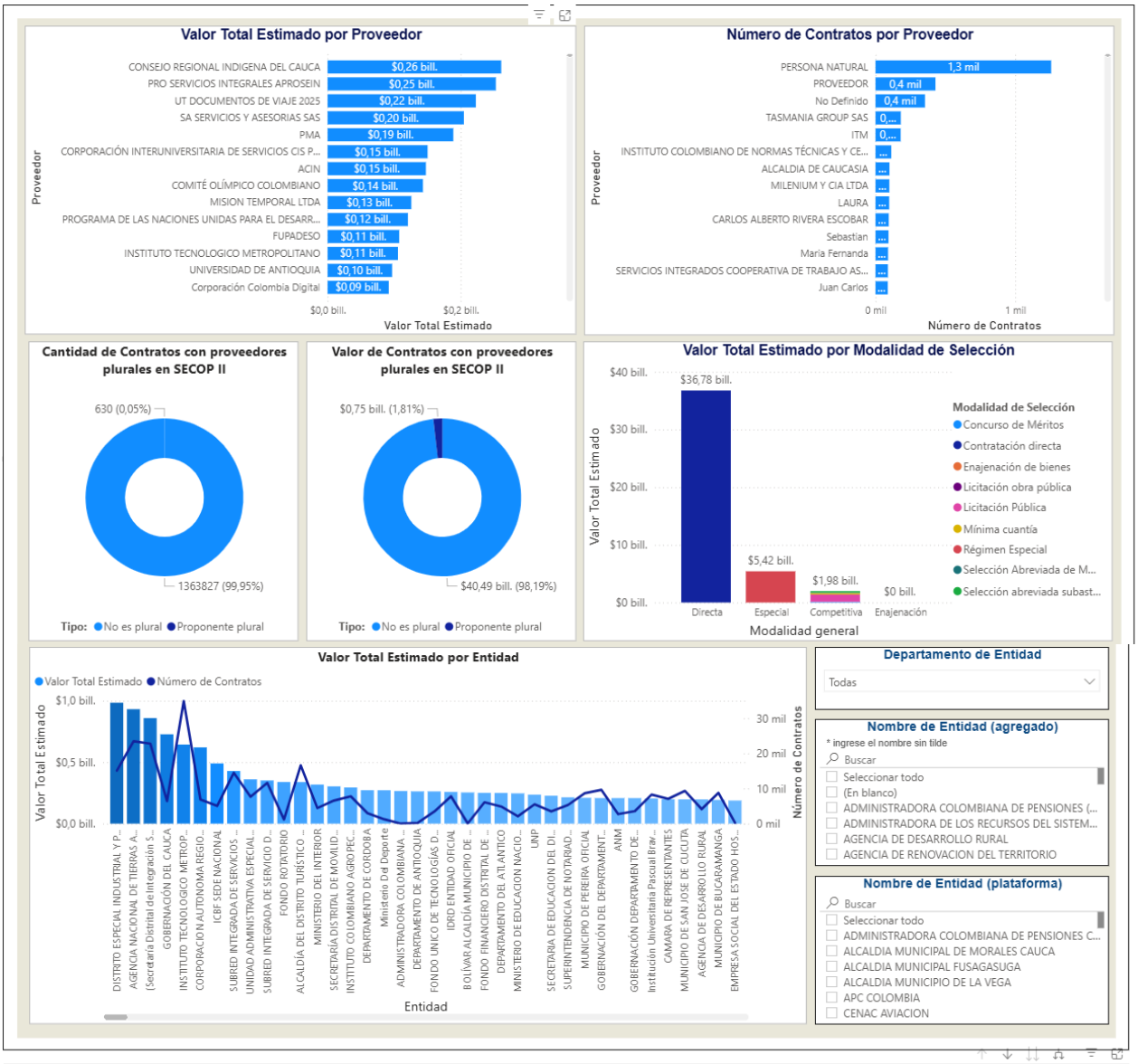

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	751841	$19.893.902.692.772	45,03%	801129	$24.288.875.179.438	54,97%	1552970	$44.182.777.872.210	100,00%
Total	751841	$19.893.902.692.772	45,03%	801129	$24.288.875.179.438	54,97%	1552970	$44.182.777.872.210	100,00%

Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico - Colombia compra eficiente

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a través del Formato Modelo

Solicitud de Precotización a las siguientes empresas, el día 04 de noviembre de 2025 a través del usuario de la señorita Teniente Coronel Ana María Ospina Flórez, Gerente de proyecto mediante correo electrónico ana.ospina@fac.mil.co.

Universidades privadas

- Corporación Educativa Para El Desarrollo Integral "COREDI"
- UNIMINUTO
- Universidad ECCI
- Universidad Libre
- Universidad los Libertadores
- Universidad UNICAFAM
- Universidad Cooperativa de Colombia

Universidades publicas

- Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Universidad colegio mayor de Cundinamarca
- Universidad Pedagógica
- Universidad Nacional de Colombia

De las cotizaciones allegadas el día 07 de noviembre del 2025, vía correo electrónico a las siguientes direcciones: ana.ospina@fac.mil.co, lyna.castro@fac.mil.co, y yuranis.pacheco@fac.mil.co; por las empresas Corporación Educativa Para El Desarrollo Integral "COREDI", UNIMINUTO (medio físico y electrónico), Universidad Distrital Francisco, José de Caldas, Universidad ECCI y Universidad Libre (medio físico), se obtuvo el siguiente resultado:

FUENTE	% DE ADMINISTRACIÓN	VALOR OFERTADO
Corporación Educativa para el Desarrollo Integral "COREDI"	7.5%	2,092,550,971
UNIMINUTO	17%	2,499,832,373
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	22.5%	2,834,534,827
Universidad ECCI	54%	3,300,611,828
Universidad Libre	30%	2,530,526,755

Fuente 1. Corporación Educativa Para El Desarrollo Integral “COREDI”
Fuente 2. UNIMINUTO
Fuente 3. Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Fuente 4. Universidad ECCI
Fuente 5. Universidad Libre

ANÁLISIS

Con base en las cotizaciones presentadas por las cinco empresas, se elaboró un cuadro comparativo de las propuestas recibidas, el cual incluye los servicios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas, con el fin de identificar la oferta de menor valor que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos.

Como resultado del análisis, se determinó que la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral “COREDI”, con un porcentaje de administración del 7,5 % y un valor total de DOS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.092.550.971), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, presentó la oferta más favorable para la entidad.

Sin embargo, teniendo en cuenta que, entre la fecha de las solicitudes de cotización y la fecha de adjudicación, surgieron cambios, se realiza **corrección aritmética** ajustando a la oferta que cumplió, lo siguiente:

1. Por temas de traslado de docentes se redujo la necesidad real de docentes para el ítem de “docentes de diferentes áreas” de treinta y dos (32) a veintiocho (28).

2. Se ajusta el valor mensual de los sueldos básicos de todos los perfiles en un 5,10% respecto de los sueldos básicos de 2025. Inicialmente, para efectos del estudio de mercado, el incremento por perfil se proyectó con base en el promedio de los IPC de los años 2023 (9,28%) y 2024 (5,20%), el cual, aproximado y sin decimales, equivale al 7%. Sin embargo, considerando que el 8 de enero de 2026 el DANE publicó el boletín del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con corte a diciembre de 2025, en el que se reporta un resultado anual definitivo del 5,10%, se adopta este porcentaje de incremento para el ajuste a los salarios básicos.

   Lo anterior a excepción del ítem del “Auxiliar de Enfermería” que fue ajustado hasta el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) decretado para el año 2026, dado que la aplicación del incremento del 5,10% arroja un valor inferior al SMMLV. Este ajuste se realiza teniendo en cuenta que la dedicación asociada a este ítem es de tiempo completo.

3. Se incluye y ajusta el valor del auxilio de transporte para todos los ítems, atendiendo la Nota 2. de la oferta económica la cual hizo parte de la solicitud de cotización, en la que se indicó: “El auxilio de transporte se ajustará una vez se conozca el incremento del salario mínimo mensual para la vigencia 2026. Al auxilio de transporte tiene derecho todo trabajador que tenga un sueldo de hasta dos salarios mínimos mensuales”.

4. Se reduce a 306 días el ítem del “asesor jurídico” de acuerdo con el presupuesto disponible para el rubro 02-02-02-008-002-01, recurso 16.

5. Redondeo a dos (2) decimales.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-013
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA- SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SIN OFERTA	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

CONCEPTO / CARGO (CONFORME A FICHA TÉCNICA)	DOCENTES DIFERENTES ÁREAS	DOCENTE DE INCLUSIÓN	ASESOR JURÍDICO	INSTRUCTORES MIITARES	ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	PSICOLOGO	PSICOPEDAGOGA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
SUELDO BÁSICO 2025	3.117.542,00	3.117.542,00	3.117.542,00	2.557.905,00	3.117.542,00	3.117.542,00	3.117.542,00	1.624.066,00
SUELDO BÁSICO 2026 (2025 + IPC 2025 (5,10%))	3.276.537,00	3.276.537,00	3.276.537,00	2.688.358,00	3.276.537,00	3.276.537,00	3.276.537,00	1.750.905,00
AUXILIO DE TRANSPORTE (EN CASO DE QUE APLIQUE)	249.095,00	249.095,00	249.095,00	249.095,00	249.095,00	249.095,00	249.095,00	249.095,00
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES 16,522%	541.349,44	541.349,44	541.349,44	444.170,51	541.349,44	541.349,44	541.349,44	322.796,85
PRESTACIONES SOCIALES 21,83%	769.645,47	769.645,47	769.645,47	641.245,99	769.645,47	769.645,47	769.645,47	436.600,00
COSTO POR PERFIL MENSUAL	4.836.626,91	4.836.626,91	4.836.626,91	4.022.869,50	4.836.626,91	4.836.626,91	4.836.626,91	2.759.396,85
COSTO POR PERFIL DIARIO	161.220,90	161.220,90	161.220,90	134.095,65	161.220,90	161.220,90	161.220,90	91.979,90
COSTO POR PERFIL PARA 315 DÍAS (DEL 20 ENE AL 04 DIC APROX)	50.784.583,50	50.784.583,50	49.333.595,40	42.240.129,75	50.784.583,50	50.784.583,50	50.784.583,50	28.973.668,50
N° DE PERSONAS POR PERFIL	28	1	1	3	1	1	1	1
COSTO TOTAL POR PERFIL PARA 315 DÍAS (DEL 20 ENE AL 04 DIC APROX)	1.421.968.338,00	50.784.583,50	49.333.595,40	126.720.389,25	50.784.583,50	50.784.583,50	50.784.583,50	28.973.668,50
SERVICIO DE ADMINISTRACION (7,5%)	106.647.625,35	3.808.843,76	3.700.019,66	9.504.029,19	3.808.843,76	3.808.843,76	3.808.843,76	2.173.025,14
TOTAL INCLUIDO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	1.528.615.963,35	54.593.427,26	53.033.615,06	136.224.418,44	54.593.427,26	54.593.427,26	54.593.427,26	31.146.693,64

TOTAL OFERTA	1.967.394.399,53

DETALLE DE LOS PORCENTAJES DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES SOCIALES POR ÍTEM A CARGO DEL EMPLEADOR

Los siguientes porcentajes se calcularon teniendo en cuenta que según al artículo 114-1 del Estatuto Tributario: "*Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes...*"

ÍTEM	CONCEPTO	PORCENTAJE TOTAL
DOCENTES DE DIFERENTES ÁREAS	APORTE PARAFISCALES	16,522%
	Caja compensación = 4%	
	Pensión empleador = 12%	
	nivel riesgo I= 0.522%	
	PRESTACIONES SOCIALES	21,83%
	cesantías = 8.33%	
	intereses cesantías = 1%	
	vacaciones = 4.17%	
	prima = 8.33%	
PSICOLOGA, DOCENTE INCLUSION, PSICOPEDAGOGA	APORTE PARAFISCALES	16,522%
	Caja compensación = 4%	
	Pensión empleador = 12%	
	nivel riesgo I= 0.522%	
	PRESTACIONES SOCIALES	21,83%
	cesantías = 8.33%	
	intereses cesantías = 1%	
	vacaciones = 4.17%	
	prima = 8.33%	
INSTRUCTOR MILITAR	APORTE PARAFISCALES	16,522%
	Caja compensación = 4%	
	Pensión empleador = 12%	
	nivel riesgo I= 0.522%	
	PRESTACIONES SOCIALES	21,83%
	cesantías = 8.33%	
	intereses cesantías = 1%	
	vacaciones = 4.17%	

	prima = 8.33%	
ASESOR JURÍDICO Y PROFESIONAL EN CALIDAD	APORTE PARAFISCALES	16,522%
	Caja compensación = 4%	
	Pensión empleador = 12%	
	nivel riesgo I= 0.522%	
	PRESTACIONES SOCIALES	21,83%
	cesantías = 8.33%	
	intereses cesantías = 1%	
	vacaciones = 4.17%	
	prima = 8.33%	
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	APORTE PARAFISCALES	18,436%
	Caja compensación = 4%	
	Pensión empleador = 12%	
	nivel riesgo III= 2.436%	
	PRESTACIONES SOCIALES	21,83%
	cesantías = 8.33%	
	intereses cesantías = 1%	
	vacaciones = 4.17%	
	prima = 8.33%	

Cómo resultado de lo anterior, se obtiene un valor final de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (1.967.394.399,53);** el cual se ajusta a el presupuesto oficial aprobado para el presente estudio el cual es de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (1.967.394.399,53)**

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

1.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el servicio?

La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), en el marco de sus competencias y conforme a los principios de eficacia, continuidad del servicio público y planeación contractual, ha venido desarrollando históricamente procesos de contratación directa para la adquisición del servicio objeto del presente proceso, en atención a la naturaleza misional y a las particularidades técnicas que demandan este tipo de actividades.

Dicha modalidad de selección se ha utilizado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 94 del Decreto

1510 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1082 de 2015), que permiten acudir a la contratación directa cuando la prestación del servicio está relacionada con actividades estratégicas o de apoyo a la gestión institucional que, por su especificidad, requieren un trámite ágil y especializado.

En este sentido el artículo **2.2.1.2.1.4.9,** del Decreto 1082 de 2015, ha permitido la utilización de la contratación directa con personas jurídicas como un instrumento para las Entidades Públicas con el fin solventar necesidades reales de la administración, el cual señala lo siguiente:

> *"[...] Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita [...]"*

En ese contexto, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través de sus diferentes dependencias, ha suscrito en los últimos años contratos bajo esta modalidad que guardan relación directa y sustantiva con el objeto contractual del presente proceso de selección, lo que evidencia la necesidad recurrente, la idoneidad del mecanismo y la experiencia institucional en la gestión de este tipo de servicios.

A continuación, se presenta un listado de procesos contractuales ejecutados en los últimos años, así como consultas de referencia de otras entidades públicas del mismo sector, los cuales sirven de soporte técnico y de antecedente administrativo para justificar la idoneidad y oportunidad del presente proceso de contratación

Entidad	Fuerza Aeroespacial Colombiana	Fuerza Aeroespacial Colombiana	Fuerza Aeroespacial Colombia
Número de Contrato	001-00-B-COFAC-BACOF-2025	001-00-B-COFAC-BACOF-2024	002-00-B-COFAC-BACOF-2023
Plazo en días	330 DIAS	330 DIAS	180 DIAS
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PERSONAL DOCENTE, PROFESIONALES, TÉCNICOS, Y AUXILIARES PARA EL	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PERSONAL DOCENTE, PROFESIONALES, TÉCNICOS, Y AUXILIARES PARA	SUMINISTRO DE PERSONAL DOCENTE, INSTRUCTORES MILITARES, PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA,

	APOYO A LA GESTIÓN ACADÉMICA DEL GIMFA BOGOTÁ.	EL APOYO A LA GESTIÓN ACADÉMICA DEL GIMFA BOGOTÁ.	PSICOPEDAGOGÍA, PROFESIONAL DEL ÁREA DE CALIDAD, PROFESIONAL DEL ÁREA JURÍDICA Y AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL APOYO
Contratista	SERVIASES S.A.S	SERVIASES S.A.S	SERVIASES S.A.S
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor unitario sin IVA	$1.634.340.833,32	$ 1.402.665.218	$ 664.631.649
Valor total sin IVA	$2.017.704.732,49	$1.731.685.454	$820.532.900
Forma de pago	El pago se realizará en las fechas establecidas en el plan de pagos y estará sujeta a previa autorización de PAC	El pago se realizará en las fechas establecidas en el plan de pagos y estará sujeta a previa autorización de PAC	El pago se realizará en las fechas establecidas en el plan de pagos y estará sujeta a previa autorización de PAC
Oferentes participantes en el proceso	• Job & Talent. • Molina consultores organizacionales S.A.S • Serviases S.A.S	• Molina y Consultores Organizacionales S.A.S • Serviases S.AS. • Universidad Distrital	• Serviases S.A.S • Universidad Distrital
Lugar de entrega	GIMNASIO MILITAR FAC, CALLE 26 SUR NO. 78H-70 BOGOTÁ	GIMNASIO MILITAR FAC, CALLE 26 SUR NO. 78H-70 BOGOTÁ	GIMNASIO MILITAR FAC, CALLE 26 SUR NO. 78H-70 BOGOTÁ

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el servicio?

Las Entidades Estatales han adquirido el presente objeto similar, a través de la Modalidad de Contratación Directa.

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	La Escuela Superior de Administración Pública-ESAP	Centro Tecnológico de Cúcuta	Alcaldía De San Cristóbal
No. Proceso	PS1082025	Cps-603-2025	FDLSC-CD-334-2025
Plazo en días	3 Meses	120 (horas)	4 Meses
Modalidad de selección	Contratación directa	Contratación Directa	Contratación Directa

Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales con la finalidad de llevar a cabo procesos de capacitación y acompañamiento en las temáticas de Estructura Del Estado (ProgramaVoces que inciden) ofertados por la Dirección de Capacitación, con el fin de fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño de los servidores públicos y de la ciudadanía en general.	Prestación de servicios como docente con autonomía técnica Y administrativa para impartir 120 horas de formación en los diferentes diplomados, cursos cortos Y talleres según la oferta académica del centro tecnológico de Cúcuta	Prestar sus servicios profesionales como docente en investigación educativa, diseño de juegos didácticos y atención a instituciones educativas de la localidad, con el fin de fortalecer y facilitar el aprendizaje significativo de los estudiantes mediante la implementación de estrategias lúdicas e investigativas, realizando el puente entre la investigación, la creatividad y la práctica educativa, utilizando el juego como herramienta para transformar el aprendizaje en una experiencia más efectiva y divertida.
Contratista	Diego Arturo Castro Lopez	María Alejandra Navarro	Jorge Enrique Grosso Gámez
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	Global	Global	Global
Valor del Contrato	$ 9.600.000	$ 3.720.000	$ 24.000.000
Forma de pago	El pago se Realizará en las Fechas Establecidas en el plan de pagos y entrega del informe final	Estarán sujetos al PAC establecido por el centro tecnológico de Cúcuta.	4 pagos mensuales vencidos, previa presentación de documentos.
Lugar de entrega	Calle 14 No 42-44 Pasto Nariño Colombia	AV 6 N° 3- 20 BARRIO COMUNEROS Cúcuta Norte de Santander COLOMBIA	AVENIDA 1 DE MAYO No. 1-40 SUR Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación directa de servicios profesionales docentes y de apoyo a la gestión educativa, no se exigirá acreditación de capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante, teniendo en cuenta que los servicios contratados son de naturaleza esencialmente intelectual y personal, donde la idoneidad profesional, experiencia específica y competencias técnicas del personal asignado priman sobre la estructura financiera u organizacional del contratista.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (1.967.394.399,53)** incluido todos los impuestos de ley a que haya lugar.

IMPUTACIÓN							DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DEEDIDA	CANT	VALOR TOTAL
CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB	ITEM	REC				
2	2	2	8	2	1	16	GIMFA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIÓN MEDIANTE PROFESIONAL JURIDICO	GLOBAL	1,00	$ 53.033.615,06
2	2	2	8	3	9	16	GIMFA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIÓN MEDIANTE PROFESIONAL DOCENTE	GLOBAL	1,00	$ 1.719.433.809,05
2	2	2	8	3	9	16	GIMFA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIÓN MEDIANTE PROFESIONAL DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	GLOBAL	1,00	$ 54.593.427,26
2	2	2	8	3	9	16	GIMFA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIÓN MEDIANTE PROFESIONAL EN PSICOLOGA	GLOBAL	1,00	$ 54.593.427,26
2	2	2	8	3	9	16	GIMFA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIÓN MEDIANTE PROFESIONAL EN PSICOPEDAGOGÍA	GLOBAL	1,00	$ 54.593.427,26
2	2	2	9	3	1	16	GIMFA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIÓN MEDIANTE PROFESIONAL EN ENFERMERIA	GLOBAL	1,00	$ 31.146.693,64
VALOR TOTAL CPA										**$ 1.967.394.399,53**

Justificación:

El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo de estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Nota: se advierte que la escogencia del futuro oferente y contratista es el resultado del análisis de los aspectos técnicos, económicos y de capacidad jurídica de las personas cotizantes y que quedan plasmados en el acta de verificación de documentos oferente seleccionado anexa al estudio.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

De acuerdo al numeral 5 del artículo 476 del Estatuto Tributario el servicio de educación se encuentra excluido del IVA, "*Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.*"

Se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellos que se puedan generar por la celebración del contrato.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	20826

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

6.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	30	Desde la firma digital del contrato y por cuatro (4) meses más a partir del vencimiento del plazo de ejecución. Nota: En todo caso, este amparo deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del Contrato.
Pago de Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	10	Desde la firma del contrato, durante el contrato y tres años más contados a partir del plazo de vencimiento de ejecución.
Calidad del Servicio	30	Por cuatro (4) meses más a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

- **Cumplimiento**: Cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizado.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales**: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista y garantizará que los pagos por parafiscales y seguridad social sean realizados.
- **Calidad del servicio:** El amparo para la calidad del servicio cubrirá a la FAC de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios por él ejecutados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Valor del amparo	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del contrato.

Justificación: Dada la naturaleza del objeto contractual, que implica la prestación del servicio educativo por parte de personal del contratista con interacción directa y permanente con estudiantes menores de edad dentro de las instalaciones del GIMFA, se identifica un riesgo de responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, razón por la cual resulta pertinente exigir la constitución del amparo de responsabilidad civil extracontractual.

Artículo 2.2.1.2.3.2.9. decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes**. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3.**Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

4.Se debe establecer la nota de los DEDUCIBLES: 10%

CAPITULO 6. OFERENTE SELECCIONADO Y ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

6.1. OFERENTE SELECCIONADO

De acuerdo con el acta de escogencia de mejor oferente fechada 13 de enero de 2026, con base en los requisitos exigidos en la solicitud de cotización se seleccionó a:

Proponente	CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "COREDI"

Representante Legal	PEDRO PABLO OSPINA OSORIO JORGE LUIS GIRALDO RINCÓN (suplente)
Dirección/Ciudad	Calle 30 # 36-11 - Marinilla, Antioquia
Teléfono	3178558208 - (604) 569 01 20
Fax	(604) 569 01 20
Correo Electrónico	planeacionyproyectos@coredi.edu.co; secretariageneral@coderi.edu.co
Justificación	Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 444 de 2023, los aquí firmantes certifican, que una vez realizada la revisión previa y rigurosa de los documentos presentados por la **CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "COREDI", NIT 800.183.221-8, CUMPLE y REUNE** los requisitos de idoneidad y experiencia relacionados con el objeto a contratar. Para la selección de la oferta, teniendo en cuenta que se envió solicitud de cotización en donde se les indicó a las cinco empresas oferentes (CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "COREDI", UNIMINUTO, UNIVERSIDAD LIBRE, UNIVERSIDAD ECCI, UNIVERSIDAD DISTRITAL), que además de las cotizaciones debían adjuntar la documentación solicitada, en donde solo 4 de los 5 oferentes hizo envío completo de la documentación, sin embargo, es importante aclarar que la no entrega de la documentación completa es un aspecto de tipo subsanable. Como resultado de este ejercicio, se recibieron cinco (05) cotizaciones, 4 de ellas cumplieron con los requisitos técnicos mínimos exigidos para la prestación del servicio y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas no cumple por ofertar la contratación de los ítems bajo la modalidad de prestación de servicios. Y económicamente las universidades UNIMINUTO y ECCI Incrementaron la carga prestacional (seguridad social + prestaciones sociales) sin justificación e Incluyeron el auxilio de transporte dentro de la base para liquidar la seguridad social, lo cual no procedía. Para la selección de la oferta se analizaron criterios tales como el valor total del contrato, los costos de administración, la experiencia en el mercado educativo, el objeto social que corresponda al

	objeto del presente contrato, contratación del personal, la administración de nómina, seguridad social y parafiscales, el manejo disciplinario del personal en misión, así como los servicios adicionales y valores agregados ofrecidos. Así mismo, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicitó en un segundo requerimiento, de los documentos y formatos para la revisión de la parte técnica, jurídica y económica a través del Formato Modelo Solicitud de Pre-cotización a las siguientes empresas, el día 28 de noviembre de 2025 a través del usuario de la señorita Teniente Coronel Ana María Ospina Flórez, Gerente de proyecto mediante correo electrónico ***ana.ospina@fac.mil.co*** (CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "COREDI", UNIMINUTO, UNIVERSIDAD LIBRE, UNIVERSIDAD ECCI, UNIVERSIDAD DISTRITAL) El día 05 de diciembre de 2025, se recibieron a través de los correos ***ana.ospina@fac.mil.co***, ***yuranis.pacheco@fac.mil.co*** y ***lyna.castro@fac,mil.co*** las siguientes cotizaciones de la empresas oferentes: (CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "COREDI", UNIMINUTO, UNIVERSIDAD LIBRE, UNIVERSIDAD ECCI), donde se requirió el envío de la documentación para verificación de los requisitos jurídicos, económicos y técnicos, en donde solo 4 de los 5 oferentes que continuaban en el proceso hizo el envío completo de la documentación, puesto que la universidad Distrital solicito prorroga mediante oficio, para el envío de la documentación solicitada. . Para efectos del presente proceso de contratación directa, se deja expresa constancia que la experiencia fue exigida y verificada únicamente como requisito habilitante de carácter técnico, con el fin de acreditar la idoneidad del oferente para la ejecución del objeto contractual. Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos mínimos establecidos en la solicitud de cotización, la selección del oferente se realizó con fundamento en el criterio del menor valor ofertado, garantizando los principios de

	economía, eficiencia y selección objetiva, dado que como se advirtió anteriormente, los participantes en el proceso de cotización son Entidades de Educación legalmente constituidas y de las cuales se realizó la verificación de la experiencia aportada siendo idóneas desde el punto de vista técnico. Ahora bien, del análisis comparativo realizado se evidenció que la **CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREDI** presentó la oferta económica más favorable, con un porcentaje de administración del 7.5% y valor total de DOS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.092.550.971), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial asignado para el proceso y que resulta inferior al de las demás cotizaciones recibidas, garantizando de esta manera el cumplimiento del principio de economía y la optimización del uso de los recursos públicos. Adicionalmente, la CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREDI acredita de manera suficiente su idoneidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para la ejecución del objeto contractual. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00069 del 1.º de septiembre de 1992, expedida por la Gobernación de Antioquia, que cuenta con Licencia de Funcionamiento No. 063029 del 10 de octubre de 2012 otorgada por la Secretaría de Educación de dicho departamento, así como con el reconocimiento y autorización del modelo pedagógico SETA mediante Resolución No. 024698 del 29 de diciembre de 2009. Estas condiciones evidencian su capacidad legal y su especialización en el sector educativo. La Corporación dispone de una estructura organizacional consolidada, con una planta aproximada de seiscientos (600) colaboradores y una ejecución presupuestal anual cercana a los veinticinco mil millones de pesos ($25.000.000.000), lo cual demuestra su solvencia administrativa y financiera. Así mismo, acredita una trayectoria superior a veinte (20) años en la administración de contratos educativos con entidades del orden

	nacional, departamental y municipal, experiencia que resulta pertinente y directamente relacionada con el objeto a contratar. En cuanto a la ejecución contractual, la CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREDI cuenta con procedimientos definidos para la selección, vinculación y administración del personal docente, los cuales contemplan procesos de convocatoria pública, evaluación de hojas de vida, entrevistas, aplicación de pruebas psicotécnicas, verificación de antecedentes y estudios, así como la presentación de candidatos elegibles al GIMNASIO MILITAR FUERZA AÉREA COLOMBIANA para su validación. El personal seleccionado suscribirá contrato de trabajo directamente con la entidad contratista, quien asumirá en su totalidad las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, manteniéndose la subordinación funcional y operativa frente al GIMFA conforme a sus lineamientos académicos y administrativos durante la ejecución del objeto contractual, sin que ello implique la transferencia de la calidad de empleador. Por otro lado, la CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREDI garantiza el cumplimiento integral de la normativa laboral vigente, la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, la realización de exámenes médicos de ingreso, los procesos de inducción institucional y el acompañamiento permanente por parte de su Dirección de Talento Humano, la ARL y las Cajas de Compensación Familiar. Así mismo, asegura la liquidación de prestaciones sociales y pago mensual de la nómina, la expedición de desprendibles, certificaciones laborales y certificados de ingresos y retenciones, así como la gestión de los procesos disciplinarios cuando el GIMFA lo requiera, conforme al Reglamento Interno de Trabajo y la normativa aplicable. En virtud de lo expuesto, y una vez verificados los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y económico, se concluye que la CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREDI reúne de manera integral las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, la señora MY.

	LYNA YISETH CASTRO LÓPEZ, en su calidad de integrante del Comité Estructurador, y la señorita TC. ANA MARÍA OSPINA FLÓREZ, como Gerente del Proyecto, recomiendan al Ordenador del Gasto adelantar el proceso de contratación directa con dicha entidad para la vigencia 2026, por resultar la opción más favorable para los intereses institucionales del GIMFA y para el cumplimiento de su misión educativa.

6.2. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	x
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x
4	Documentos Soportes Estudio del Sector	x
5	Matriz de riesgos	x
6	Constancia de idoneidad de personal	x
7	Constancia de insuficiencia de personal	x
8	Acta de verificación de documentos oferente seleccionado	x
9	Pacto de Integridad-funcionarios	x

FIRMAS:

TC. JULIAN DARIO PEREZ GARCIA **Delegado Contractual y Ordenador del Gasto BACOF**	TC. ANA MARIA OSPINA FLOREZ **Gerente del Proyecto**
MY. LYNA YISETH CASTRO LÓPEZ **Comité Estructurador Técnico**	MY. DAVID ARBELAEZ RESTREPO **Comité Estructurador Jurídico**
CT. YULY ANDREA ALARCON CASTRO **Comité Estructurador Económico**	